

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1084**

25 de marzo de 2010

Presentado por los señores *Tirado Rivera* y *Suárez Cáceres*

Referido a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Turismo y Cultura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación en torno a la alegada dilación de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en el cobro del impuesto sobre el canon por ocupación de habitación que le adeudan las hospederías, en clara violación a las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Núm. 272 de 9 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Núm. 272 de 9 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se transfirió del Departamento de Hacienda a la Compañía de Turismo de Puerto Rico las responsabilidades y obligaciones de imponer, fijar, determinar, tasar, recaudar, fiscalizar, distribuir, reglamentar, investigar y sancionar el impuesto por ocupación de habitación. Con la transferencia de responsabilidades y obligaciones, la Asamblea Legislativa reconoció que para continuar el desarrollo turístico de la Isla, era necesario que la Compañía ejerciera un rol protagónico en el recaudo y fiscalización sobre una de sus principales fuentes de ingresos, el impuesto por ocupación de habitación.

No obstante, a pesar de que la precitada Ley Núm. 272 obliga y responsabiliza a la Compañía de Turismo a recaudar el impuesto por ocupación de habitación, y sancionar por incumplimiento del pago de dicho impuesto, surge de información provista por los medios de comunicación

escrita del País, que las hospederías le deben \$5 millones a la Compañía de Turismo y ésta no ha trazado un plan agresivo para el cobro de la deuda. Ante la alegada crisis económica señalada, es necesario de la Compañía de Turismo inicie el cobro inmediato del impuesto adeudado e imponga las sanciones correspondientes.

Por todo lo cual, este Senado de Puerto Rico entiende necesario que se inicie la investigación sin dilación en aras de que la Compañía de Turismo cumpla su responsabilidad y obligación de cobrar el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación, y fijar sanciones administrativas por incumplimiento, o referidos al Secretario de Justicia por cualquier violación al Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no solo porque representa una de sus principales fuentes de ingreso, de manera que pueda continuar con su rol ministerial de promover a Puerto Rico como el primer destino turístico del Caribe dentro de una región caribeña sumamente competitiva sino porque al ser una fuente importante de recaudo para el Estado, permite sufragar gastos relacionados al sector turístico sin recurrir a los ingresos que nutren el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

*RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Turismo y Cultura y de Hacienda del Senado de  
2 Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación en torno a la alegada diligencia de la  
3 Compañía de Turismo de Puerto Rico en el cobro del impuesto sobre el canon por ocupación de  
4 habitación que le adeudan las hospederías, en clara violación a las responsabilidades y  
5 obligaciones establecidas en la Ley Núm. 272 de 9 de septiembre de 2003, según enmendada,  
6 conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre  
7 Asociado de Puerto Rico”.

8 Sección 2.- Las Comisiones de Turismo y Cultura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico  
9 deberán rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de  
10 los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.